

**CONSEJO ADMINISTRADOR
“BECA CARLOS QUIJANO”**

BASES DEL LLAMADO BECA “CARLOS QUIJANO” EJERCICIO 2020.

- Ser ciudadano uruguayo – Ley N° 18.046 Art. 32
- La beca financiará estudios de posgrados en instituciones nacionales o extranjeras, priorizándose las actividades nacionales y en el Mercosur (Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay).
- Se asignará al menos un 30% (treinta por ciento) del fondo para personas afrodescendientes, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 19.122 de fecha 21 de agosto de 2011 y un mínimo de un 8% (ocho por ciento) del fondo a personas trans, de acuerdo al artículo 17 de la Ley 19.684 de fecha 26 de octubre de 2018.
- En cuanto a las disciplinas para el 2020 se priorizarán propuestas sobre estudios en Ciencia de la Educación (abarcando temas de inclusión educativa, nuevos modelos pedagógicos) y formación disciplinar de posgrado para educadores.
- Se priorizarán propuestas que involucren la elaboración de una Tesis con producción de conocimiento original.
- El monto de la beca no superará los \$ 120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil).
- Se priorizarán aquellas solicitudes que no cuenten con apoyo económico vigente para la realización del posgrado.
- Se tendrá en cuenta la calidad académica y situación económica del postulante. (indique sus ingresos líquidos aproximados)
- Tendrán prioridad las personas que no estén acogidas a servicios jubilatorios.
- Quienes habiendo usufructuado la beca durante el 2019 se postulen

para el 2do. año, deberán estar al día con la presentación del informe de avance de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato firmado OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- Encontrarse al día con el Fondo de Solidaridad.